

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS****Al 31 De Diciembre Del 2014**

- **- Antecedentes**

**OCUFARMA SA.**, es una compañía constituida en el Ecuador el 12 de septiembre del 2013, cuyo objeto principal es Venta al por Mayor y Menor de Productos Farmaceuticos y Medicinales. Las políticas contables de la compañía son las establecidas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador. Estas políticas en sus aspectos importantes, están de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, NIIFs y demás Disposiciones Legales Vigentes.

- **- Resumen de las Principales Políticas Contables**

Las políticas contables más significativas se mencionan a continuación:

**a) BASES DE PRESENTACIÓN**

El Balance General al 31 de diciembre del 2014 y los rubros que conforman el Estado de Resultados están presentados a costos históricos.

**b) VALUACIÓN DE PLANTA Y EQUIPO**

La propiedad planta y equipo se encuentra registrado a valor de mercado.

Se deprecian de acuerdo con el método de línea recta en función de los años de vida útil estimada de la siguiente manera:

<b>ACTIVO</b>	<b>VIDA UTIL</b>	<b>% DEPRECIACION</b>
INSTALACIONES Y MUEBLES	10	10
EQUIPO DE COMPUTO	3	33
VEHICULOS	5	20

- **-Efectivo y Equivalentes de Efectivo**

Un resumen del efectivo y equivalentes de efectivo al 31 de diciembre del 2014, es como sigue:

<b>CUENTA</b>	<b>VALOR</b>
CAJA GENERAL	989,08
BANCO PICHINCHA	6.612,26
SUMAN	<b>7.601,34</b>

- **-Cuentas por Cobrar Comerciales**

Al 31 de Diciembre del 2014 la Compañía no realizó la provisión para cuentas incobrables por cuanto no tiene cuentas pendientes de ser recuperadas para el próximo periodo

- **-Otras Cuentas por Cobrar**

Un resumen de otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2014.

<b>CUENTA</b>	<b>VALOR</b>
ANTICIPO HONORARIOS	116,00
CXC ESCOBAR JUAN	1.270,00
ANTICIPO PROVEEDORES	380,00
IVA EN COMPRAS	431,26
IR A FAVOR DE LA EMPRESA	142,96
<b>SUMAN</b>	<b>2.340,22</b>

- **- Propiedad, Planta y Equipo**

Un resumen del movimiento de Propiedad, Planta y Equipo al 31 de diciembre del 2014 se detalla a continuación:

<b>CUENTA</b>	<b>COSTO HISTORICO</b>	<b>DEPREC. ACUM.</b>	<b>SALDO LIBROS</b>
MUEBLES Y ENSERES	2.125,76	478,31	1.647,45
EQUIPO DE COMPUTACION	1.881,60	690,48	1.191,12
VEHICULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE	4.090,00	1227	2.863,00
<b>SUMAN</b>	<b>8.097,36</b>	<b>2.395,79</b>	<b>5.701,57</b>

- **-Proveedores**

Un detalle de esta cuenta al 31 de diciembre del 2014 es como sigue:

<b>CUENTA</b>	<b>VALOR</b>
PERSONAS NATURALES	146,30
PERSONAS JURIDICAS	11.505,26
<b>SUMAN</b>	<b>11.651,56</b>

- **-Beneficios Sociales**

Un detalle de Beneficios Sociales al 31 de diciembre del 2014 es como sigue:

<b>CUENTA</b>	<b>VALOR</b>
DECIMO TERCERO SUELDO POR PAGAR	34,67
DECIMO CUARTO SUELDO POR PAGAR	196,31
VACACIONES	410,59
<b>SUMAN</b>	<b>641,57</b>

Al 31 de diciembre del 2014 la compañía, no ha realizado el cálculo actuarial por Jubilación Patronal y Provisión por Desahucio, considerando que los accionistas son quienes laboran en la empresa y se ha contratado un solo empleado en el último trimestre del año.

- **-Obligaciones Financieras**

La Compañía no tiene endeudamiento con ninguna institución financiera.

- **-Impuestos por Pagar**

Un detalle de esta cuenta al 31 de diciembre del 2014 es como sigue:

<b>CUENTA</b>	<b>VALOR</b>
IVA EN VENTAS	195,32
RET. HONORARIOS PROFESIONALES	5,00
RET. COMPRA BIENES	35,63
RET. ARRIENDOS	30,40
70% RET IVA SERVICIOS	27,30
100% RET IVA HONORARIOS, ARRIENDOS	51,60
<b>SUMAN</b>	<b>345,25</b>

- **- Capital Social**

El Capital de la Compañía es de USD \$6.700,00 dividido en 6.700 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, y se detalla en la siguiente tabla

<b>CUENTA</b>	<b>VALOR</b>
ESCOBAR BLANCA	4.087,00
ESCOBAR JUAN ALBERTO	2.613,00
<b>SUMAN</b>	<b>6.700,00</b>

- **- Participación Trabajadores**

De acuerdo a las leyes vigentes en la República del Ecuador, la compañía debe distribuir entre sus empleados y funcionarios (excepto los referidos en el Art. 314 del Código de Trabajo-codificación especial), el 15% de la utilidad contable.

- **- Impuesto a la Renta**

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario para, las sociedades constituidas en el Ecuador, calcularán el impuesto causado aplicando la tarifa del 15% sobre el valor de las utilidades que reinviertan en el país mediante el aumento del capital y el 22 % sobre el resto de utilidades.

Una conciliación del impuesto a la renta, calculado de acuerdo con la tasa impositiva legal es como sigue:

<b>CUENTA</b>	<b>VALOR</b>
UTILIDAD DEL EJERCICIO	1.721,49
15% PARTICIPACION TRABAJADORES	258,22
AMORTIZACION PERDIDAS TRIBUTARIAS	365,82
<b>UTILIDAD GRAVABLE</b>	<b>1.097,45</b>
<b>IMPUESTO CAUSADO</b>	<b>241,44</b>
ANTICIPO PAGADO	80,28
RETENCIONES 2014	62,62
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>98,54</b>

- **- Aspectos Relevantes**

- **Registro Oficial No 307 de fecha 25 de octubre del 2010**

Las declaraciones de impuestos correspondientes a sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, realizarán exclusivamente en medio magnético vía internet.

• **Registro Oficial No. 337 de fecha 09 de diciembre del 2010 Resuelve:**

Artículo Primero: Del Personal Ocupado.- Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías enviarán de manera obligatoria a esta, en el formulario único de actualización la información sobre el número de personal ocupado en sus compañías, clasificándolo según las siguientes áreas:

- Dirección.
- Administración.
- Producción.
- Otros.

• **Suplemento al Registro Oficial No. 351 de fecha 29 de diciembre del 2010 Se encuentra el CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, que explica lo siguiente:**

Art. 8.- Salario Digno

Art. 9.- Componentes del Salario Digno

Art. 10.- Compensación económica para el Salario Digno

En las disposiciones reformativas:

Segunda.- Existen reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), respecto a:

Fideicomisos

Rendimientos por depósitos plazo fijo

Exoneración del pago de Impuesto a la Renta

Deducciones especiales para el cálculo del Impuesto a la Renta de medianas empresas, y deducciones por Gastos: Dentro de las disposiciones transitorias:

Primera.- En donde señala la reducción del Impuesto a la Renta la reforma al Art. 37 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI):

Durante el ejercicio fiscal 2011, la tarifa impositiva será 24%

Durante el ejercicio fiscal 2012, la tarifa impositiva será 23%

Durante el ejercicio fiscal 2013, en adelante, la tarifa impositiva será 22%

Es importante analizar todos los cambios que ha aprobado la ASAMBLEA en este CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES.

• **Registro Oficial No. 352 de 30 de diciembre del 2010 No. NAC-DGERCGC10-00733 EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Considerando:**

Que de conformidad con el literal a) del artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, los rangos de la tabla establecida -en el mismo literal- para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas serán actualizados conforme la variación anual del índice de precios al consumidor de área urbana dictado por el INEC al 30 de noviembre de cada año, ajuste que incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango. La tabla así actualizada tendrá vigencia para el siguiente año.

• **Resolución No. SC.O. ICL. CPAIFRS.11 de fecha 12 de enero del 2011**

Para efectos de registro y preparación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías califica como PYMES a las personas jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- Activos totales inferiores a CUATRO MILLONES DE DOLARES

- Registren un Valor Bruto de Ventas Anuales inferior a CINCO MILLONES DE DÓLARES y
- Tengan menos de 200 trabajadores (Personal Ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

Se considera como base los estados financieros del ejercicio económico anterior al período de transición.

- **En el Registro Oficial No. 373 de fecha 28 de enero del 2011 NAC-DGERCGC11-00026**

Artículo 1.- Aprobar el formulario anexo a la presente resolución de “Declaración informativa de transacciones exentas del Impuesto a la Salida de Divisas”, mismo que deberá ser llenado y presentado por el ordenante de envío de divisas al exterior al momento de solicitar la transferencia al exterior, en dos ejemplares que contengan la misma información, uno para el ordenante del envío y otro para la institución financiera o Courier que lo efectúe, quienes deberán conservarlos en sus archivos por el plazo de siete años. Cada uno de los ejemplares de este formulario deberán estar firmados por el ordenante del envío, su representante legal y por el contador agente de retención, de ser el caso, y acompañados de la documentación de respaldo que sustente la exoneración del impuesto a la salida de divisas, según se detalla a continuación:

- a) Copia certificada de la autorización como administrador u operador de una Zona Especial de Desarrollo Económico, emitida por la unidad técnica operativa responsable de la supervisión y control de las mismas, en donde conste claramente la actividad autorizada;
  - b) Copia certificada de los documentos de importación respectivos tales como: documento aduanero vigente, factura, pólizas de seguros y conocimiento de embarque, entre otros; y,
- Copia del registro en el Banco Central del Ecuador, tanto del crédito externo como del pago que se efectúe. Este formulario puede ser impreso desde la página web del SRI ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)) u obtenido de manera gratuita en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, a nivel nacional.

- **Resolución de fecha 28 de enero del 2011 No. NAC-DGERCGC11-00029**

Art. 1.- Los contribuyentes del impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior y que se encuentren exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo innumerado quinto posterior al artículo 15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, deben presentar a la Administración Tributaria, en un plazo no mayor a un mes, contado a partir de la fecha máxima señalada para la presentación de la declaración del impuesto a la renta, de conformidad con la ley, la siguiente información de sus operaciones con partes relacionadas del exterior, resumida por clase de operación y nombre de la contraparte:

- a) Tipo de operación (ver tabla 1 en anexo).
- b) Clase de operación (ver tabla 2 en anexo).
- c) Monto acumulado.
- d) Número de operaciones.
- e) Nombre de la contraparte.
- f) Identificación tributaria de la contraparte.
- g) País de residencia o domicilio de la contraparte (ver tabla 3 en anexo).
- h) Dirección de la contraparte.

i) Tarifa de Impuesto a la Renta aplicable a la operación en el país, dominio, territorio, estado asociado, jurisdicción o régimen fiscal de menor imposición de la contraparte. La información deberá ser presentada en las oficinas del Servicio de Rentas Internas en archivo formato Microsoft Excel 97 o superior, en medio magnético (CD no regrabable), adjuntando una carta firmada por el sujeto pasivo (contribuyente o responsable) o por su contador, en la cual se haga referencia al contenido, marca, código (dato inserto en el anillo interior transparente) del CD, incluyendo en la parte final la siguiente frase: "Declaro que la información proporcionada no contiene datos falsos o erróneos y reposa en los archivos del sujeto pasivo.....".



Lcda. Diana Galarza  
CONTADOR GENERAL